



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**, debidamente representada por su Director, Capitán de Navío Rolando ALVARADO Bringas, identificado con DNI N° 09672198, designado mediante Resolución Ministerial N° 0017-2023-DE de fecha 06 de enero de 2023, con domicilio en Av. Progreso N° 632, Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **ENAMM**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, identificada con RUC N° 20138705944, debidamente representada por su Rectora, Doctora Arcelia Olga ROJAS Salazar, identificada con DNI N° 22426070, designada mediante Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre 2021, con domicilio legal en Avenida Sáenz Peña N° 1060 Callao, a quien en adelante se le denominará **LA UNAC**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1.1 DE LA UNAC

LA UNAC, es una Universidad Pública creada el 2 de setiembre de 1966 según Ley N° 16225, que goza de autonomía académica, administrativa y económica en sus principios y fines de participación activa y responsable de investigación, enseñanza, extensión y proyección social, producción de bienes y servicios integrándose en las actividades que contribuyen al desarrollo socio económico del país.



1.2 DE ENAMM

La ENAMM es un Órgano Desconcentrado Especial del Sector Defensa, cuya misión es la formación de Oficiales de Marina Mercante, Oficiales de Pesca y Navegación, Licenciados en Administración Marítima y Portuaria y otras profesiones afines que contribuyen al desarrollo de los intereses marítimos del país.



También capacita, actualiza y dicta cursos de Posgrado a profesionales y especialistas que desarrollan sus actividades en el ámbito de su competencia. Esta reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) y posee la Certificación de Calidad ISO 9001:2015.



1.3.

Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología, la capacitación, el perfeccionamiento profesional, la contribución al campo de la investigación, el desarrollo nacional y el servicio a la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo Programas de Apoyo Recíproco en el área académica, docente y de investigación en su interés de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, profesores y personal administrativo perteneciente a ambas instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.





CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

A través del presente Convenio las partes se comprometen a dar cumplimiento a los siguientes acuerdos específicos:

1. Desarrollar programas de intercambio con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento, así como recursos materiales y humanos.
2. Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos en las áreas académica, docente y de investigación.
3. Facilitar el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y bajo la supervisión de las partes.
4. Establecer un sistema de becas a favor de los estudiantes, egresados y personal administrativo, para cursos de especialización, posgrado y/o maestrías, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

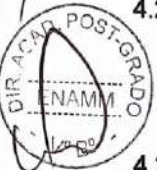
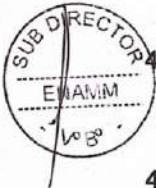
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE ENAMM

- 4.1.1 Brindará de forma anual CUATRO (04) becas a favor de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera de y Alimentos de **LA UNAC**, para seguir el curso de Navegación y Maniobra en Buques Pesqueros (integral).
- 4.1.2 Brindará un descuento del 30% para seguir estudios en la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a favor de los egresados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de **LA UNAC**, siendo dicho descuento aplicable únicamente sobre el costo de la pensión de enseñanza.
- 4.1.3 Otorgará dos (02) medias becas (50% de descuento) de forma anual para el personal que **LA UNAC** designe para el Curso de Posgrado: Diplomado en Medio Ambiente y Derecho Marítimo, según disponibilidad y programación.
- 4.1.4 Brindará un descuento del 30% para el aprendizaje de Idiomas en el Centro de Idiomas de la **ENAMM**, a favor de los egresados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de **LA UNAC**, siendo dicho descuento aplicable únicamente sobre el costo de la pensión de enseñanza.
- 4.1.5 Facilitará el acceso a sus instalaciones para visitas guiadas de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la **UNAC**, según disponibilidad y previa coordinación.
- 4.1.6 Contribuirá con **LA UNAC** en el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados a la investigación en el campo de las ciencias marítimas.

4.2 DE LA UNAC

- 4.2.1 Facilitará a **ENAMM**, de forma semestral y sin costo alguno, el apoyo de DOS (2) Docentes Investigadores, los cuales brindarán apoyo y asesoramiento a la **ENAMM** en el desarrollo de proyectos de emprendimiento, investigaciones conjuntas y brindarán conferencias y seminarios de investigación a los estudiantes de los Programas Académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria de **ENAMM**.
- 4.2.2 Brindará de forma anual TRES (03) becas en cursos y diplomados a favor de los colaboradores que designe **ENAMM**.
- 4.2.3 Brindará un descuento del 30% para seguir estudios en la Maestría en Gestión Pesquera, a favor de los egresados de los Programas Académicos de Marina Mercante





- y Administración Marítima y Portuaria de **ENAMM**, siendo dicho descuento aplicable únicamente sobre el costo de la pensión de enseñanza.
- 4.2.4 Invitar y/o hacer partícipe a los Directivos y comunidad de egresados de **ENAMM** de los eventos tecnológicos nacionales, regionales o internacionales que realizara **LA UNAC** y/o su área de investigación.
- 4.2.5. Contribuirá con **ENAMM** en el desarrollo de planes, programas y proyectos relacionados a la investigación en el campo de las ciencias marítimas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la ejecución del objeto y compromisos en el presente Convenio, las partes mantendrán estrecha cooperación, para lo cual nombrarán sus respectivos coordinadores. Por **LA UNAC** la coordinación estará a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Por la **ENAMM** la coordinación estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Investigación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos que asumen las partes que suscriben el presente convenio, los cuales tengan algún tipo de incidencia económica deberán ser cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponde; y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

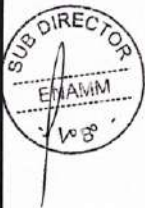
El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción por ambas partes, pudiendo ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, previa evaluación de los resultados, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda correspondiente. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información generada durante la ejecución de los estudios materia del presente Convenio será de propiedad intelectual de ambas instituciones; de manera tal que, las partes de manera conjunta podrán determinar la forma, modo y oportunidad en la cual la información será usada de conformidad a la normatividad legal vigente sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso o aquella generada durante la vigencia del presente convenio. La información de las investigaciones desarrolladas bajo el presente Convenio, estará disponible para la comunidad científica en general, a través de, pero no limitada a, publicaciones, seminarios, reuniones, conferencias, páginas de red virtual por consulta y acuerdo mutuo. Cualquier excepción a lo indicado, deberá realizarse de conformidad a un protocolo establecido de común acuerdo por ambas partes, dicha excepción deberá constar en forma escrita por el representante de la Parte que lo propone, especificando expresamente la información a divulgar o comunicar.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMA: EVENTUAL SOLICITUD DE PATENTES

La eventual solicitud de patentes por las partes, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas, por consulta previa y acuerdo mutuo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas del presente convenio e imputables a cualquiera de las partes.
- d) Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

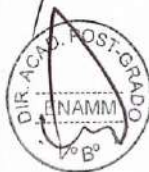
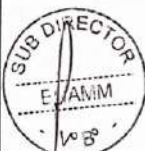
A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación. De producirse la resolución, las actividades, proyectos, programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no medía vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.
- 12.3 Ambas partes declaran su conformidad de resolver cualquier controversia de mutuo acuerdo por trato directo. El trato directo se llevará a cabo por un plazo de treinta (30) días calendario, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra parte su decisión de iniciarlo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DEL DOMICILIO LEGAL

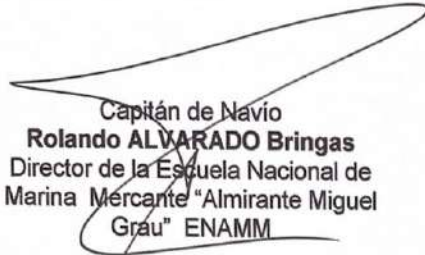
Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Convenio en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los..... días del mes de..... del año 2023:


Capitán de Navío
Rolando ALVARADO Bringas
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel
Grau" ENAMM


Doctora
Arcelia Olga ROJAS Salazar
Rectora
Universidad Nacional del Callao
UNAC

